



La Serena, 23 JUN. 2009

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- La Resolución (e) N° 137 de fecha 26 de enero de 2.006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, que aprueba Convenio de Trabajo con el Gobierno Regional de Coquimbo, en el contexto del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial (Acuerdo de Préstamo BIRF N° 7269-CH);
- El Decreto (e) N° 166 de fecha 21 de enero de 2.009, del Ministerio de Hacienda que aprueba convenio de programación;
- El Acuerdo N° 4.216 adoptado en Sesión Ordinaria N° 456, de fecha 29 de abril de 2.009, del Consejo Regional de Coquimbo, que modifica la fuente de financiamiento del proyecto;
- La Resolución N° 36 de fecha 03 de junio de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 365

1. APRUÉBASE, el Convenio de Mandato de fecha 13 de mayo de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, IV REGIÓN, por el cual se otorga mandato a dicho Organismo, constituyéndolo en Unidad Técnica para la Etapa de Prefactibilidad del proyecto "MEJORAMIENTO EMBARQUE - DESEMBARQUE DE PASAJEROS SECTOR PUNTA DE CHOROS" Código BIP 30081567-0, en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (Contrato de Préstamo 7269/CH) cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 13 de mayo de 2.009, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350, en adelante "el Mandante" y por la otra parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, IV REGIÓN, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don RICARDO SEBASTIAN TRIGO PAVEZ, cédula de identidad N° 12.837.676-3, chileno, Ingeniero Constructor, domiciliados ambas en La Serena, calle Prat 255, Oficina 43, 4° Piso, en adelante "la Unidad Técnica", quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:



CONSIDERANDO:

1. Que, la República de Chile ha contratado el préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, en adelante "el Programa".
2. Que, el organismo ejecutor del Programa por parte del Gobierno de Chile es la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio de Interior (SUBDERE).
3. Que, no obstante, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo y demás documentos que lo integran, en general el Programa debe ser ejecutado en forma participativa y desconcentrada por los respectivos Gobierno Regionales.
4. Que, con fecha 21 de noviembre de 2.005, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional de Coquimbo, se suscribió un Convenio de Trabajo para los efectos de dejar constancia sobre las líneas generales de ejecución del Programa en esta Región, aprobado por certificado N° 1.935 de fecha 18 de noviembre de 2.005, Acuerdo N° 3.090 del Consejo Regional y aprobado por la SUBDERE mediante Resolución (e) N° 137 de fecha 26 de enero de 2.006.
5. Que, el referido Programa consta de tres Componentes: I) Planificación territorial participativa; II) Inversión en Infraestructura Rural, y III) Desarrollo Institucional.
6. Que, en el Convenio de Trabajo y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo, se estableció que corresponde a los respectivos Gobiernos Regionales la implementación y ejecución del componente II, cuando corresponda.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y el artículo 16 de la Ley N° 18.091, los Gobiernos Regionales están facultados para encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.
8. Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo firmado entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento".
9. Que, el Acuerdo de Préstamo, el Manual Operativo y el Documento de Proyecto son los documentos en los que se establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes.
10. Que, la Unidad Técnica que suscribe este convenio se encuentra en condiciones de actuar como tal, en la ejecución del proyecto, materia de este Convenio Mandato y que se encuentran incluidas en el Componente II.
11. El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 4.028 adoptado en Sesión Ordinaria N° 442 de fecha 22 de octubre de 2.008, autorizó la suscripción de un Convenio de Programación con el Ministerio de Obras Públicas denominado "**RECUPERACIÓN BORDE COSTERO Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PESQUERA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**", aprobado mediante Decreto N° 166 de fecha 21 de enero de 2.009, el cual contempla la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO EMBARQUE - DESEMBARQUE DE PASAJEROS SECTOR PUNTA DE CHOROS**" Código BIP 30081567-0.
12. Posteriormente el Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 4.216 adoptado en Sesión Ordinaria N° 456 de fecha 29 de abril de 2.009, modifica la fuente de financiamiento del proyecto; por lo que esta etapa del proyecto será con cargo a la Provisión del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, en el contexto de lo expresado en los considerandos de este Convenio, mediante el presente instrumento, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Dirección Regional de Obras Portuarias a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la Etapa del proyecto, incluido en el componente II del Programa y por el monto y demás antecedentes que se detallan a continuación:

- a) Código BIP: 30081567-0
- b) Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO EMBARQUE – DESEMBARQUE DE PASAJEROS SECTOR PUNTA DE CHOROS
- c) Territorio: Borde Costero Norte
- d) Presupuesto Estimado: Con cargo al Contrato Préstamo 7269/CH del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 30 del 08 de mayo de 2.009, del Gobierno Regional, por los montos de inversión y con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones señaladas en cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORIAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2009 M\$	CONSULTORIAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORIAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SIGUIENTES M\$
107.970	2.885	13.660	85.425	6.000

(montos expresados en moneda diciembre 2008)

- e) Descripción de la Etapa del Proyecto: El proyecto "MEJORAMIENTO EMBARQUE – DESEMBARQUE DE PASAJEROS SECTOR PUNTA DE CHOROS" postula a la etapa de Prefactibilidad con el objeto general de habilitar infraestructura necesaria para mejorar y potenciar la articulación del sector de Punta de Choros con las islas colindantes. En este estudio se determinará la existencia de déficit de infraestructura y las condiciones de la oferta de acuerdo a la demanda actual y proyectada del sector turismo; con esto, posteriormente se identificarán alternativas de solución técnica, ambiental y territorialmente factibles, y finalmente, el nivel de inversión y las obras necesarias para solucionar los problemas detectados anteriormente.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Coquimbo transferirá a la Unidad Técnica hasta la suma total de M\$ 2.885 por concepto de gastos administrativos y que corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de las partidas, estableciéndose que la Unidad Técnica pueda reasignarlos entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución de la etapa del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) publicaciones M\$ 500; b) viáticos M\$ 1.485; c) pasajes M\$ 400; d) materiales e insumos M\$ 400; e) impresión y fotocopias M\$ 100. Suma que se irá transfiriendo conforme al avance de ejecución de la etapa encomendada.

TERCERO: El Gobierno Regional se obliga a pagar los estados de pago mensuales que demande la ejecución de la etapa encomendada, siempre que los mismos vengán acompañados del correspondiente informe aprobatorio emitido por la Unidad Técnica.

CUARTO: El Gobierno Regional no reconocerá pagos a consultor ni transferirá fondos por concepto de gastos administrativos, cuando los contratos suscritos por la Unidad Técnica no se hayan ajustado estrictamente a los documentos del Proyecto y a las disposiciones de este Convenio.

QUINTO: La Unidad Técnica se obliga a llevar a cabo las actividades encomendadas con la debida diligencia y celeridad; de conformidad con las normas del Acuerdo de Préstamo y demás documentos del Proyecto, y; las disposiciones de este Convenio. Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio Mandato, manifiestan que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende este Gobierno Regional en la ejecución de proyectos.

SEXTO: La Unidad Técnica llevará a cabo los procesos licitatorios conforme al detalle expresado en la cláusula primera, en la que se individualiza el proyecto a ejecutar.

SÉPTIMO: Para todos los procesos licitatorios de la Unidad Técnica utilizará el documento estándar de Licitación Pública Nacional, elaborado por la SUBDERE y que cuenta con la aprobación del Banco Mundial.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá formalizar la contratación de la ejecución de la Etapa del Proyecto con el consultor adjudicado, previa aprobación por parte de este Gobierno Regional.

NOVENO: El Consultor que se adjudique la ejecución de la Etapa del Proyecto, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una Boleta de Garantía por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, tal como se indicará en las Bases Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

DÉCIMO: La Unidad Técnica proporcionará a los funcionarios del Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), de la SUBDERE y del Gobierno Regional de Coquimbo, toda la información que se le solicite, relativa con el estado de avance de la etapa de prefactibilidad y los documentos relativos a la administración del Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica no podrá suscribir ningún contrato cuya adjudicación no ha recibido la no objeción en los términos previstos en el Manual Operativo del Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: Los documentos del Proyecto, que forman parte del presente Convenio se interpretarán conforme al siguiente orden de prelación:

- i. Acuerdo de Préstamo
- ii. Manual Operativo

- iii. Documento del Proyecto
- iv. Convenio de Trabajo SUBDERE/GORE
- v. Convenio Mandato GORE/UT

DÉCIMO TERCERO: La personería de don RICARDO SEBASTIAN TRIGO PAVEZ, en su calidad de Director Regional de Obras Portuarias, IV Región consta en la Resolución D.O.P. (T.R.) N° 35 de fecha 23 de marzo de 2.004. La personería de RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

EN FE DE LO CUAL, las partes han dispuesto firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba consignada. Uno de dichos ejemplares deberá enviarse a la SUBDERE.

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
 RICARDO TRIGO PAVEZ, DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS.

2.- **IMPÚTESE,** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, **Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones** señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual: (montos en moneda diciembre 2.008)

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORIAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2009 M\$	CONSULTORIAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORIAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SIGUIENTES M\$
107.970	2.885	13.660	85.425	6.000

(montos expresados en moneda diciembre 2008)

Anótese, refréndese y comuníquese



[Handwritten Signature]
RICARDO CIFUENTES LILLO
 Intendente Regional
 Gobierno Regional de Coquimbo



[Handwritten Signature]
 LHG/COSY/POE/MVRC/JJR/MTGC/jpr